

DISPOSICIONES Y LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS DE SALARIOS A INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL APLICABLES AL EJERCICIO 2024.-----

1.- El otorgamiento de anticipos de nómina se podrá realizar a miembros del ayuntamiento, funcionarios de las dependencias centralizadas y trabajadores directos de la Presidencia Municipal de San Francisco del Rincón.

2.- Para que un trabajador sea candidato a solicitar un anticipo de nómina deberá reunir los siguientes requisitos:

- A. Haber cumplido con 6 meses de servicio continuo para la Presidencia Municipal de San Francisco del Rincón.
- B. No encontrarse incapacitado, bajo licencia o permiso de ausencia al momento de la entrega del anticipo de nómina, en caso de ser autorizado.
- C. Entregar copias de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad y credencial de elector vigente.
- D. Llenar de manera clara y completa los datos solicitados.
- E. Haber prestado su servicio con dedicación y comportamiento adecuados, respondiendo en tiempo y forma a las actividades encomendadas, motivo por el cual, el Director de su departamento dará constancia del hecho firmando la solicitud del anticipo de nómina presentada por el empleado.
- F. Demostrar solvencia económica.

3.- El monto máximo que podrá otorgarse como préstamo de anticipo de nómina será de tres meses de salario y con un tope que no exceda la cantidad de \$50,000.00, tanto para trabajadores, funcionarios e integrantes del ayuntamiento de conformidad con lo siguiente:

- A. A las personas que hayan cumplido 6 meses de servicio continuo, hasta 1 mes de salario.
- B. Personas que hayan cumplido con 9 meses de servicio continuo, hasta 2 meses de salario.
- C. Personas que hayan cumplido con 12 meses de servicio continuo, hasta 3 meses de salario.
- D. En todos los casos anteriores el máximo solicitado no podrá ser mayor a \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

4.- Los descuentos correspondientes serán aplicados directamente a la nómina del trabajador o funcionario, adecuando la suma catorcenal o semanal a descontarse, siempre y cuando no exceda del 30% de su salario

bruto, asimismo la deuda deberá ser liquidada en su totalidad a más tardar el día 30 de septiembre de 2024; en caso de rescisión laboral, se descontará el adeudo que tuviese, de la totalidad que le correspondería por concepto de finiquito y/o liquidación.

5.- Los anticipos de nómina otorgados, de ninguna forma causarán interés alguno.

6.- Todo solicitante deberá contar con un aval y/o deudor solidario para el trámite del anticipo correspondiente, quien firmará junto con él, los documentos que amparen la cantidad otorgada.

7.- La solicitud deberá contar con la firma de autorización del Director de su dependencia, para que proceda la prestación al trabajador.

8.- Para que una persona pueda actuar como aval y/o deudor solidario deberá contar con los siguientes requisitos:

A. Ser trabajador o funcionario de la Administración Pública del municipio de San Francisco del Rincón, con una antigüedad mínima de 6 meses.

B. Percibir un salario igual o mayor al solicitante.

C. No haber firmado como aval y/o deudor solidario para otro solicitante.

9.- La persona que funja como aval y/o deudor solidario tendrá derecho a realizar el trámite de solicitud de anticipo.

10.- El solicitante no podrá fungir como aval y/o deudor solidario a su vez, de su aval y/o deudor solidario, en la solicitud de anticipo que este último requiera.

11.- El aval y/o deudor solidario, responderá solidariamente en caso de que la relación laboral entre el Municipio y el solicitante se dé por terminada y dicho anticipo no sea cubierto por el mismo.

12.- Será facultad del Presidente Municipal otorgar como máximo un mes más de salario, debiendo el interesado justificar tal necesidad para que se pueda autorizar el excedente.

13.- El Presidente Municipal tendrá la facultad extraordinaria de autorizar en todo momento un anticipo de nómina, atendiendo a la necesidad o urgencia del solicitante, siempre y cuando se tenga la disponibilidad del recurso sin afectación a las finanzas del Municipio.